Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022– 00342– 00
Asunto : 1) Decreta medidas
2) Emplazamiento

Armenia, 22 marzo 2023.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante (Doc. 015) y visto que acredito consulta a la entidad bancaria BBVA (Doc.015), Así las cosas, se tiene que la parte ejecutante allego prueba sumaria, información relevante para el fin del proceso y por ser procedente con lo reglado en el numeral 4 del art. 43 del CGP y de conformidad con el art 13 de la ley 1581 del 2012, se dispone:

1. Decretar El embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Luz Stella Romero Garces, identificado con cédula de ciudadanía número 41.913.235, tenga depositada en la cuenta de ahorros y corrientes de las siguientes entidades financieras a nivel nacional:

1.1 Banco BBVA Colombia

LIMITAR, las medidas hasta la suma de $8.881.045=.

1.1) El embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nro 280-25828, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, denunciado como de propiedad de los ejecutado Luz Stella Romero Garces, identificado con cédula de ciudadanía número 41.913.235 [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará

Se advierte a las entidades financieras que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

   No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:
   No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00342-00.

3. Demandante:

   3.1 Nombre:

   Empresa de Energía del Quindío SA ESP

   Identificación:

   Nit 800052640-9

4. Demandados:

   4.1 Nombre:

   Luz Stella Romero Garcés

   Identificación:

   c.c 41913235,

5. La entidad bancaria y/o financiera deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

jeison.j.perez@edeq.com.co

documentosregistroarmenia@Supernotariado.gov.co

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico de la abogada de la parte ejecutante que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) En atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante [doc.012], en cuanto al emplazamiento de la parte ejecutada, observa el Juzgado:

   1.1 Fueron allegadas al expediente las resultas de citación para notificación de la demanda remitidos al ejecutado, (doc.012), las cuales llegaron con la observación No reside no labora.

Así las cosas, y dada la manifestación de la parte ejecutante que se desconoce otra dirección para notificación de la parte ejecutada, y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 291 Nral 4 y 293 del CGP, el Juzgado dispone:

Conforme a lo previsto en el artículo 108 del CGP y conforme decreto 806 del 2020, por secretaria una vez ejecutoriado el auto, se procederá a realizar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa Presidencia de los datos que a continuación se indican:

Emplazados: Luz Stella Romero Garces, con c.c 41.913.235

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular;

Radicación: . 63-001-40-03-003- 2022-00342-00

Demandante: Empresa de Energía del Quindío SA ESP Nit 800052640-9

Demandado (s): Luz Stella Romero Garces, con c.c 41.913.235

Apoderado de la

parte demandante: Jeyson Pérez Jurado identificado con cc 1.083.870.530 y T.P. 237.869

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro, si transcurrido dicho término no comparece el ejecutado se procederá a la designación de curador *ad litem*.
/Jmgo

Se notifica por estado el 23 marzo 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee99ffa35008aae8571c6f9fbfc624408066a5cf42401992efe4b0ce055e096b**
Documento generado en 22/03/2023 09:08:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica